



**Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON**  
**FRANCISCO DE ORELLANA**  
Av. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno  
Telf. (06)2862-247 / 0999375710



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA TOTAL  
DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA,  
SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE  
LORETO KINGLORETO S.A., QUE  
HACE EL SEÑOR SAMUEL FRANCISCO  
OJEDA OLMEDO**

**CUANTIA: \$ 800 (OCHOCIENTOS DÓLARES)**

**DI TRES COPIAS**

E.H

2017	22	01	02	P01417
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy, siete de abril del dos mil diecisiete, ante mi Doctor Ramiro Cruz Mayorga, Notario segundo del cantón Francisco de Orellana; Comparece libre y voluntaria, el señor SAMUEL FRANCISCO OJEDA OLMEDO, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO

S.A., tal como consta del nombramiento que se adjunta, y facultado por la junta general ordinaria de accionistas, realizada el veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación ninguna, con cédula de ciudadanía número cero siete cero tres cinco seis seis tres seis guion cuatro, domiciliado en la ciudad de Loreto, parroquia Ávila, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad de Francisco de Orellana; con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libre y sin prohibición alguna para suscribir la presente escritura de reforma total de estatutos; a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documento de identificación, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento, la misma que ha sido obtenida en el sistema electrónico de datos del Registro Civil cuya impresión pide se agregue como habilitante. Bien instruido por mí, el Notario, del objeto y resultado de esta escritura pública que a celebrarla comparece libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una más de **REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la reforma del estatuto, **SAMUEL FRANCISCO OJEDA OLMEDO**, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**, tal como consta del nombramiento que se adjunta, y facultado por la junta general ordinaria de accionistas, realizada el veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación ninguna, con cédula de ciudadanía número cero siete cero tres cinco seis seis tres seis guion cuatro, domiciliado en la ciudad de Loreto, parroquia

Ávila, provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libre y sin prohibición alguna para suscribir la presente escritura de reforma total de estatutos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES; UNO)** La compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**, se constituyó mediante escritura pública, celebrada el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, otorgado por el Licenciado Salomón Merino Torres, Notario Público primero del Cantón Orellana, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Loreto, el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. **DOS)** Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito(E), el tres de marzo del dos mil cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Loreto el dos de abril del dos mil cuatro se aumentó el capital y reforma de los estatutos de la compañía. **TRES)** Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito(E), el tres de mayo del dos mil seis e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Loreto el cuatro de enero del dos mil siete, se reformo el objeto social de la compañía. **CUATRO)** Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito(E), el cuatro de julio del dos mil siete e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Loreto el primero de agosto del dos mil siete, se reforma el objeto social de la compañía. **CINCO)** La Junta ordinaria de accionistas de la compañía, celebrada el veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, de manera unánime *aceptan y aprueban la reforma total del estatuto de la compañía* **SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**, tal como se demuestra del documento que se adjunta a la presente como habilitante. **TERCERA: REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO;** El compareciente declara reformado totalmente el

estatuto de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A., procediéndose a su reforma de la siguiente manera: **CAPITULO I; NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL; ARTICULO UNO: NOMBRE;** La compañía llevara el nombre de SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A. **ARTICULO DOS: DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA;** Es la ciudad de Loreto, Cantón Loreto, provincia de Orellana, y por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier lugar del Ecuador, observando las leyes y disposiciones de los organismos de control. **ARTICULO TRES: DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA;** Es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si, así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL;** La compañía se dedicará a la prestación del servicio de Transporte de pasajeros en taxis en camionetas doble cabina y/o automóviles tipo sedán, dentro del cantón Loreto, provincia de Orellana, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Trasporte Terrestre, Transito y seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **CAPITULO II; DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD; ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL;** Es de ochocientos dólares norteamericanos divididos en cien acciones, de ocho dólares cada una, nominativas y ordinarias, que estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS:**

**AUMENTO DE CAPITAL;** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

**ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO;**

La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES;** La Compañía

llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO III; EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS;**

**ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES:** El ejercicio económico iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes serán examinados por los accionistas en la Oficina de la compañía. **ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y**

**RESERVAS;** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO IV; DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA; ARTÍCULO ONCE; ADMINISTRACIÓN;** La Administración de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, al Gerente General y al Presidente, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, el estatuto y, el reglamento Interno. **ARTICULO DOCE: CONVOCATORIA;** La convocatoria a Junta General de Accionistas lo realizará el Presidente de la Compañía mediante notificación por escrito, a través del correo electrónico de cada uno de los accionistas y/o por la prensa de conformidad con la Ley de compañías en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente, convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. La convocatoria también lo podrá realizar el Gerente General, en caso que él Presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. **ARTICULO TRECE: CLASES DE JUNTAS;** La Junta General de Accionistas de la compañía será Ordinaria una vez al año a realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada y tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO CATORCE; REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS;** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante delegación otorgado a un accionista con carta poder o poder notarial para cada Junta. La delegación otorgada a un tercero será mediante poder Notarial. No podrán ser delegados de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL;** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS: QUÓRUM ESPECIAL;** Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos

se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE QUÓRUM DE DECISIÓN;** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO DIECIOCHO: POTESTAD DE LA JUNTA;** Corresponde a la Junta General asumir todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía. **ARTICULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL;** La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL;** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los fiscalizadores (Comisarios). **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General y el fiscalizador (Comisario); **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos

y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **j)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **k)** Los demás que contemple la Ley y los Estatutos. **ARTICULO VEINTIUNO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA;** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTIDOS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE;** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; **d)** Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General; **f)** Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamento Interno de la compañía y la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL;** El Gerente General será nombrado por la Junta General de

accionistas y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser accionista o no.

**ARTICULO VEINTICUATRO;** Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a)** Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; **f)** Realizar inversiones y adquisiciones hasta los montos autorizados por la Junta general de accionistas, juntamente con la firma del Presidente. **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; **j)** Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de accionistas un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas. **m)** Convocar a sesiones de Junta General de accionistas en caso que él Presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, el reglamento interno de la compañía y las que señale la Junta General de accionistas.

**CAPITULO V; DE LA FISCALIZACION Y CONTROL; ARTICULO VEINTICINCO: COMISARIOS;** La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año; pueden

ser reelegidos indefinidamente, permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, en el Estatuto y reglamento interno; tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO VI; DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION; ARTICULO VEINTISEIS: NORMA GENERAL;** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTICULO VEINTISIETE: AUDITORIAS;** Sin perjuicio de la existencia de auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO VEINTIOCHO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS;** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se cumplirá lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General. **CAPITULO VII; DISPOSICIONES DE TRANSITO; ARTÍCULO VEINTINUEVE:** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte de pasajeros en taxis en camionetas doble cabina y/o automóviles tipo sedán, dentro del cantón Loreto, provincia de Orellana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TREINTA:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos

de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y UNO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y DOS:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA: DECLARACIÓN;** El compareciente, declara bajo juramento que la compañía no tiene contratos ni deudas con el Estado. **QUINTA: DOCUMENTOS HÁBILITANTES;** Para la validez del presente instrumento se adjunta: a) Copia de la cedula de identidad y certificado de votación del petitionerario. b) Nombramiento del Gerente. c) Acta de la Junta General Ordinaria de accionistas de la compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.** **SEXTA:** El capital social actual que cuenta la compañía es de ochocientos dólares de los estados unidos de américa, dineros que se encuentran depositados en el **BANECUADOR**, cuenta de ahorros número cero cuatro cero seis uno dos cinco cinco siete siete; la forma como se encuentra suscrito y pagado se detalla en el cuadro de Integración.

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**

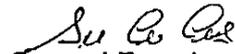
<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>NO. DE ACCIONES</b>
ACOSTA COCA CARLOS MANUEL	\$ 8	\$ 8	UNA
ACOSTA MÉNDEZ LUIS EDUARDO	\$ 8	\$ 8	UNA
AGUILAR SILVA ASDRUBAL	\$ 8	\$ 8	UNA
ALARCÓN AVALOS VINICIO ISAIAS	\$ 8	\$ 8	UNA
ARGUELLO ALARCÓN VÍCTOR ALCÍBAR	\$ 8	\$ 8	UNA
ARMIJOS MENA JUAN CARLOS	\$ 8	\$ 8	UNA
BOMBÓN GUANOPATÍN LUIS OCTAVIO	\$ 8	\$ 8	UNA
BORJA CHANDI MARTHA MARISELA	\$ 8	\$ 8	UNA
BORJA PORRAS OCTAVIO GEOVANNI	\$ 8	\$ 8	UNA

BORJA SEGURA MARIO ALCIDAR	\$ 8	\$ 8	UNA
BORJA SEGURA WILSON FREDDY	\$ 8	\$ 8	UNA
CABRERA ENCALADA JOSÉ DIONICIO	\$ 8	\$ 8	UNA
CADENA QUINONEZ JOSÉ LITELE	\$ 8	\$ 8	UNA
CALERO GÓMEZ JOSÉ RAMÓN	\$ 8	\$ 8	UNA
CALERO JANDRY YOFRE	\$ 8	\$ 8	UNA
CALERO REQUELME MARIO RAMÓN	\$ 8	\$ 8	UNA
CAMACHO VEGA SAMUEL ISAIAS	\$ 8	\$ 8	UNA
CASTRO AYALA CARLOS ALBERTO	\$ 8	\$ 8	UNA
CEVALLOS BRAVO EDRULFO GONZALO	\$ 8	\$ 8	UNA
CHACHA GUAQUIPANA SEGUNDO WILSON	\$ 8	\$ 8	UNA
CHIRIBOGA ESPÍN MANUEL MECÍAS	\$ 8	\$ 8	UNA
CHIRIBOGA ESPÍN MARCO VINICIO	\$ 8	\$ 8	UNA
CISNEROS CAMPO BYRON HUMBERTO	\$ 8	\$ 8	UNA
CISNERÓS CAMPOS MARCO ANTONIO	\$ 8	\$ 8	UNA
CUVI RAMÍREZ WALTER	\$ 8	\$ 8	UNA
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ MARIO OSWALDO	\$ 8	\$ 8	UNA
ENCALADA RODRÍGUEZ ISAURO EMILIO	\$ 8	\$ 8	UNA
ENCALADA VARGAS FRANCO BENITO	\$ 8	\$ 8	UNA
ENCARNACIÓN CAMPOVERDE SANTOS ELISEO	\$ 8	\$ 8	UNA
FREIRE CHÁVEZ FLAVIO EFRÉN	\$ 8	\$ 8	UNA
FREIRE RODRÍGUEZ GUILLERMO EDGAR	\$ 8	\$ 8	UNA
GAYBOR ARGUELLO JOFFRE FABIÁN	\$ 8	\$ 8	UNA
GARCÍA POVEDA WILSON LEOPOLDO	\$ 8	\$ 8	UNA
GUALAN FAICAN AMPARITO MAFALDA	\$ 8	\$ 8	UNA
GUERRERO CASTILLO JESSICA RAQUEL	\$ 8	\$ 8	UNA
GUZMÁN ENRÍQUEZ HERNANDO	\$ 8	\$ 8	UNA
HERRERA CORREA RIGOBERTO	\$ 8	\$ 8	UNA
HINOJOSA BONILLA CÁSTULO RAMIRO	\$ 8	\$ 8	UNA
HINOJOSA BONILLA GUALBERTO	\$ 8	\$ 8	UNA
JIMÉNEZ RIOFRIO DENIS PATRICIO	\$ 8	\$ 8	UNA
JIMÉNEZ RIOFRIO JOSÉ LUIS	\$ 8	\$ 8	UNA
LANDA CASTRO WILSON JAVIER	\$ 8	\$ 8	UNA
LLANOS DÁVILA HOLGER LEONEL	\$ 8	\$ 8	UNA
LLANOS MOREJÓN DIMAS MARCOS	\$ 8	\$ 8	UNA
LÓPEZ DÍAZ JUAN CARLOS	\$ 8	\$ 8	UNA
LÓPEZ MANITIO VICENTE SALVADOR	\$ 8	\$ 8	UNA
LÓPEZ MONTERO WELINTON HERNÁN	\$ 8	\$ 8	UNA
LUCIO PARCO SEGUNDO MARCIAL	\$ 8	\$ 8	UNA
MANYA CUJÍ LUIS FERNANDO	\$ 8	\$ 8	UNA
MORA CALERO EDWIN JOSÉ	\$ 8	\$ 8	UNA
MOROCHO COPA JOSÉ LUIS	\$ 8	\$ 8	UNA
MOROCHO MOROCHO JOSÉ	\$ 8	\$ 8	UNA
MOYANO ÁLVAREZ WILLINGTON ANTONIO	\$ 8	\$ 8	UNA
NENGER HERRERA CARLOS TEMÍSTOCLES	\$ 8	\$ 8	UNA
NOA URAPARI DAVID	\$ 8	\$ 8	UNA
PACHECO ESPINOZA DIEGO FABIÁN	\$ 8	\$ 8	UNA
PACHECO RECALDE JUAN ESTANISLAO	\$ 8	\$ 8	UNA
PACHECO RECALDE LUIS WILFRIDO	\$ 8	\$ 8	UNA
PAILACHO CABASCANGO JUAN VICENTE	\$ 8	\$ 8	UNA
POVEDA NOBOA ALEX MARCELO	\$ 8	\$ 8	UNA
POZO ROJAS GUSTAVO GONZALO	\$ 8	\$ 8	UNA
QUINATOA AGUAYO HERMEL ESTUARDO	\$ 24	\$ 24	TRES
RAMÍREZ CANTO JOSÉ FERNANDO	\$ 8	\$ 8	UNA
RAMÍREZ TAYUPANTA JUAN MARIO	\$ 8	\$ 8	UNA
RAMÍREZ TAYUPANTA LUIS ALBERTO	\$ 24	\$ 24	TRES
RECALDE TUMAILLA MARIO DIEGO	\$ 8	\$ 8	UNA
RODRÍGUEZ CHÁVEZ SAMUEL JEREMÍAS (HEREDEROS)	\$ 8	\$ 8	UNA

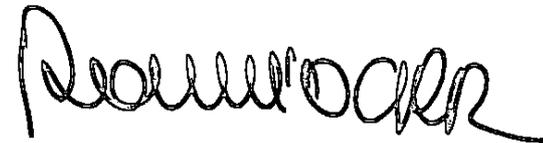
ROJAS BELTRÁN LUIS FERNANDO	\$ 32	\$ 32	CUATRO
SALCEDO ROJAS ÁNGEL BOLIVAR	\$ 8	\$ 8	UNA
SALINAS TANDAZO ÁNGEL LUIS (HEREDEROS)	\$ 8	\$ 8	UNA
SALTOS SOLANO ALEX FRANCISCO	\$ 8	\$ 8	UNA
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SANDRA MARISOL	\$ 8	\$ 8	UNA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ BRAULIO CENEN	\$ 8	\$ 8	UNA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ FREDY CERVELION	\$ 8	\$ 8	UNA
SANMARTÍN CABRERA TIMOTEO	\$ 16	\$ 16	DOS
SANMARTÍN ESPINOZA DIONAR ISAAC	\$ 8	\$ 8	UNA
SANMARTÍN ESPINOZA LENIN SULIMANDO	\$ 8	\$ 8	UNA
SANMARTÍN ROBLES EDILME ABILIO	\$ 8	\$ 8	UNA
SANMARTÍN ROBLES FAUSTO PATRICIO	\$ 8	\$ 8	UNA
SANMARTÍN ROBLES GEORGE ENRIQUE	\$ 8	\$ 8	UNA
SERVICIO DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.	\$ 16	\$ 16	DOS
SOLANO DURANGO CELSO SALATIEL	\$ 8	\$ 8	UNA
SOSA VALENCIA MILTON TRAJANO	\$ 8	\$ 8	UNA
URBINA GUEVARA ERIKA ADELINA	\$ 8	\$ 8	UNA
URETA CORDOVEZ CRISTHIAN FERNANDO	\$ 8	\$ 8	UNA
VARGAS GAROFALO DALILA MARIELA	\$ 8	\$ 8	UNA
VARGAS GAROFALO WELINTON NOÉ	\$ 8	\$ 8	UNA
VARGAS SANMARTÍN JANETH ROSALÍA	\$ 8	\$ 8	UNA
VASCONEZ LEDESMA CÉSAR AUGUSTO	\$ 8	\$ 8	UNA
VERDEZOTO DÍAZ MIGUEL ÁNGEL	\$ 8	\$ 8	UNA
VERDEZOTO FIGUEROA ROBERTO HERNÁN	\$ 8	\$ 8	UNA
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

**SÉPTIMA:** El compareciente autoriza al Doctor René Pilicita Rosero para que lleve adelante todas las gestiones y trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente reforma Total de estatuto. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** En todo lo que no estuviere establecido en la presente reforma total de los estatutos de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A., se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales establecidas por los organismos de control. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura de reforma de estatuto. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor René Pilicita Rosero, afiliado al Colegio de Abogado de Pichincha, con matrícula profesional número doce mil, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y

leída que fue íntegramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

  
Samuel Francisco Ojeda Olmedo

**COMPARECIENTE**

6 

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de reforma total del estatuto de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A., la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe y Certifico.

6 

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA  
NOTARIO SEGUNDO  
ORELLANA ECUADOR

ORELLANA

En el día mundial  
del agua, a limpiar  
el río Napo



La agenda cantonal de esta fecha incluye tours por los tres ríos que circundan la capital orellanense; así como la concientización de cuidar el agua y el ambiente.

P. 04

SUCUMBÍOS - ORELLANA - NAPO - PASTAZA

# Independiente

La Fuerza de la Amazonía desde 1997

8 / periódico Independiente / Circula del 19 al 25 de marzo del 2017 / www.periodicoindependiente.com

## CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGINA DE  
LORETO KINLORETO S.A.

De conformidad con la Ley de Compañías y disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE REGINA DE LORETO KINLORETO S.A., a la Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día jueves 23 de marzo del 2017, a las 14:00, en la oficina de la empresa, ubicada en la Av. Rafael Ángel y Rufino Pineda, cercano la ciudad de Loreto, provincia de Orellana, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución del quórum e instalación de la Junta General Ordinaria de accionistas.
2. Conocimiento y aprobación del informe del Presidente, correspondiente al ejercicio económico 2016.
3. Conocimiento y aprobación del informe del Gerente, correspondiente al ejercicio económico 2016.
4. Conocimiento y aprobación del informe del Contador, correspondiente al ejercicio económico 2016.
5. Conocimiento y aprobación del informe del auditor externo, sobre los balances, estados de pérdidas y ganancias y otros correspondientes al 2016.
6. Resolución acerca de la distribución de los beneficios sociales del 2016.
7. Lectura y aprobación del presupuesto del año 2017.
8. Lectura, análisis y aprobación de la REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE REGINA DE LORETO KINLORETO S.A.
9. Cierre.

Se convoca de manera especial al comercio principal Carlos Botero de esta empresa concurra que los estados financieros se adjuntan a disposición de los accionistas en la oficina de la empresa con 15 días de anticipación a la fecha de realización de la Junta General.

Loreto, 10 de marzo del 2017

Wilson Lancelo Castro  
PRESIDENTE



Pic



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTÓN LORETO**

**ORELLANA - ECUADOR**

**CERTIFICO.-** En esta fecha, se inscribe la escritura de **REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**, con fecha 12 de Abril del 2017, con el **NÚMERO DE PARTIDA "002", REPERTORIO "079", FOLIO "13 al 11", TOMO "I" DEL 2017.**

Certifico:

Loreto, a 12 de Abril del 2017.



**ABG. SUSANA CHÁVEZ VITERI**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO**

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703566364

Nombres del ciudadano: OJEDA OLMEDO SAMUEL FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ARENILLAS/PALMALES

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALARCON NARANJO TAMARA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 11 DE JUNIO DE 2004

Nombres del padre: OJEDA MANUEL DE JESUS

Nombres de la madre: OLMEDO MARIA CLEMENCIA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 177-017-76233



177-017-76233

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.07 10:34:39 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0703566364

**Nombre:** OJEDA OLMEDO SAMUEL FRANCISCO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

Loreto 1 de Junio, del 2016

Señor  
**Samuel Francisco Ojeda Olmedo**  
Ciudad.-

Cúmpleme informarle que la Junta General extraordinaria de accionistas de la compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**, reunidos en sesión realizada el día jueves veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE** de la empresa antes detallada, para el período de **DOS AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social, entre las que figura, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, cargo que lo regentará de manera individual.

La compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**, se constituyó en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, por escritura pública el 19 de junio 1996, la misma que fue otorgada ante el licenciado Salomón Euclides Merino T. Notario público del Cantón Francisco de Orellana, e inscrita en el Registro de la propiedad y Mercantil del cantón Loreto, el 18 de noviembre del 1996, bajo el No.001, repertorio No. 001 del TOMO I, del libro de inscripciones del año 1996.

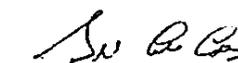
Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Wilson Landa Castro  
**PRESIDENTE**

Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**, según consta el nombramiento que antecede. Loreto, 1 de junio del 2016

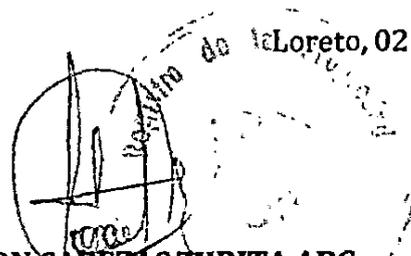
  
Samuel Francisco Ojeda Olmedo  
NCC. 0703566364



VIENE.....

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**CANTÓN LORETO**  
**ORELLANA - ECUADOR**

Con esta fecha, se inscribe el Nombramiento de **GERENTE** de la **COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**, con domicilio principal en el cantón Loreto, provincia de Orellana, otorgado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, realizada el 26 de mayo del 2016, a favor del señor: **SAMUEL FRANCISCO OJEDA OLMEDO**, por el período estatutario de **DOS AÑOS**. Se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "010", REPERTORIO "017", FOLIO "4 - 5", TOMO "I", del AÑO 2016.**



**EDISON CABEZAS ZURITA ABG.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E)**



**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
SERVICIO DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**

En la ciudad de Loreto, provincia de Orellana, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diecisiete, siendo las 14H00 p.m., reunidos en la oficina de la compañía ubicada en la av. Rafael Andrade y Rufino Papa, con la presencia de **69 accionistas**, los mismos que **representan el 73% del capital pagado** con el objetivo de conocer y aprobar el orden del día expuesto en la convocatoria. El señor Presidente da la bien vendida a todos los compañeros; comunica que, para esta importante reunión contaremos con la presencia del Doctor René Pilicita, profesional del derecho, experto en sociedades, quien nos ayudara a comprender el alcance de cada uno de los capítulos y artículos del proyecto de reforma total de los estatutos de la Compañía que lo vamos a conocer y aprobar en esta reunión más adelante; se pone en conocimiento de los accionistas el orden del día publicado en la prensa, se lo pone a consideración para su aprobación: **1) Constatación del quórum e Instalación de la Junta General Ordinaria de accionistas. 2) Conocimiento y aprobación del informe del Presidente, correspondiente al ejercicio económico 2016. 3) Conocimiento y aprobación del informe del Gerente, correspondiente al ejercicio económico 2016. 4) Conocimiento y aprobación del informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico 2016. 5) Conocimiento y aprobación del informe del auditor contable externo, sobre los balances, estados de pérdidas y ganancias y anexos correspondientes al 2016. 6) Resolución acerca de la distribución de los beneficios sociales del 2016. 7) Lectura y aprobación del presupuesto del año 2017. 8) Lectura, análisis y aprobación de la REFORMA DEL ESTATUTO TOTAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A. 9) Clausura.** Sin modificación alguna es aceptado y aprobado el orden del día. El señor Presidente da inicio a la reunión; solicitando se de lectura el **primero punto del orden del día: Constatación del quórum e Instalación de la Junta General Ordinaria de accionistas.** Con la presencia del **73% del capital pagado** de la compañía, los cuales dan el quórum para la presente reunión; se procede instalar la Junta General Ordinaria de accionistas siendo las 14H32 minutos. **Segundo punto del orden del día:** Conocimiento y aprobación del informe del Presidente, correspondiente al ejercicio económico 2016. El señor Presidente de la Compañía, procede a dar su informe de todas las actividades que ha desarrollado la empresa en el ámbito administrativo y operativo; además informa sobre las inquietudes del señor accionista Braulio Sánchez, sobre los inconvenientes que se está ocasionando en el Mercado con las demás operadoras, pese que se han reunidos por varias ocasiones no se ha resuelto nada sobre las extensiones de la referida parada; al respeto informa que el Municipio y la ANT han tomado estas resoluciones en base a sus disposiciones y ordenanzas, sin antes haber socializado con los actores del transporte que estamos involucrados en los inconvenientes de las extensiones de las paradas; luego de las deliberaciones del caso, el informe del señor Presidente se lo aprueba sin ninguna observación. **Tercer punto del orden del día.** Conocimiento y aprobación del informe del Gerente, correspondiente al ejercicio económico 2016. El Gerente, da lectura los documentos preparados por su persona, el mismo que pone en conocimiento de los accionistas sobre todas las actividades que ha realizado la empresa durante el año 2016, luego de finalizar la lectura del informe, los presente de manera unánime lo aprueban sin modificación alguna. **Cuarto punto del orden del día.** Conocimiento y aprobación del informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico 2016. Documentación que fue entregado con anterioridad a la presente reunión, el mismo que procede dar lectura; informe que es aprobado sin ninguna enmienda por los accionistas. **Quinto punto del orden del día.** Conocimiento y aprobación del informe del auditor contable externo, sobre los balances, estados de pérdidas y ganancias y anexos correspondientes al 2016. Por secretaría se procede entregar un ejemplar del informe contable a cada accionista, de inmediato y con la ayuda de un proyector-Infocus, se procede explicar de manera paciente el contenido del mencionado documento, los mismos que luego de su correspondiente análisis y explicación de los gastos e ingresos que ha tenido la compañía durante el año fiscal 2016; lo aprueban de manera unánime y sin observación alguna. **Sexto punto del orden del día.** Resolución acerca de la distribución de los beneficios sociales del 2016. El señor Presidente, les recuerda a los accionistas que existe una pequeña utilidad que se encuentra detallado en los balances presentados por nuestra auditora interna; mociona que dichos recursos se siga invirtiendo en el mejoramiento de la infraestructura de las instalaciones de la compañía, los accionistas respaldan dicha propuesta, sin ponen objeción a lo manifestado por el señor Presidente, de manera generalizada aceptan, que el pequeño beneficio social que se ha

obtenido en el año 2016, se invierta en el mejoramiento de las instalaciones de la sede de la compañía. **Séptimo punto del orden del día.** Lectura y aprobación del presupuesto del año 2017. Por secretaría se procede dar lectura la propuesta del presupuesto del año 2017; después de la lectura, el señor Gerente, manifiesta que se ha realizado varios reajustes al presupuesto del 2017, debido a la crisis económica que está atravesando la Amazónica, se ha modificado varios valores para el año 2017. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General, aprueba el presupuesto para el año 2017. **Octavo punto del orden del día.** Lectura, análisis y aprobación de la REFORMA DEL ESTATUTO TOTAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A., Interviene el señor Presidente, manifiesta que hace un año atrás, más o menos, por circunstancias que todos conocemos, tuvimos que elegir al nuevo Gerente de la compañía, en momento de registrar el nombramiento en la Superintendencia de Compañía, llegamos a conocer, que la escritura con la cual veníamos trabajando, y que reposan en los archivos de nuestra institución, contienen varias inconsistencias legales, que a su debido momento no se ha corregido varias observaciones que la superintendencia de Compañías realizó en la época que la compañía fue constituida. Lamentablemente el abogado que llevo las gestiones de constitución de la compañía, en perjuicio de nuestra institución; se olvidó realizar los correctivos observados; recordarles que las reformas anteriores fueron, por aumento de capital y reforma del objeto social, fue allí donde se debía haber corregido las falencias que constan en los estatutos y/o escritura matriz; una vez conocido las inexactitud que tiene nuestros estatutos desde su matriz, se procedió contactarnos con el Dr. Rene Pilicita, experto en societario a fin de que nos analice las falencias que tiene el estatuto, llegando a la conclusión que se tenía que proceder a una reestructuración total de los estatutos, eliminar ciertas segmentos como, el Directorio como parte de la administración de la empresa, aumentar la expresión Gerente General por la palabra Gerente, ir ordenando los estatutos por capítulos y enumerando por artículos; lo que en los estatutos originales no se establece este ordenamiento; corregir la palabra socio por accionista que es lo correcto, no existe disposiciones de Transito en los estatutos de constitución. Propone que la aprobación del proyecto de reforma total de los estatutos se lo vaya aprobando capitulo por capitulo y artículo por artículo, aprovechar la presencia del Dr. René Pilicita, quien estará presto para explicarnos el alcance y comprensión de cada uno de los artículos del proyecto de reforma total de los estatutos; disponiéndose se de lectura, el mismo que está a cargo del compañero Wilson Landa; Interviene el Dr. René Pilicita, solicita a todos los accionistas presentes, que soliciten la palabra y manifiesten si tienen alguna observación o modificación que hacer a los capítulos y artículos del proyecto de reforma total de los estatutos de la compañía, para ir incorporando las sugerencias de cada uno de ustedes; recordarles que de acuerdo al artículo 246 de la Ley de Compañías el día de hoy todo lo que se conozca y se resuelva por ustedes quedara aprobado. La lectura del proyecto de reforma total del Estatuto de la compañía se lo viene haciendo y aprobando capitulo por capitulo, artículo por artículo; en el Capítulo cuatro artículo once del proyecto de reforma total del estatuto; que habla de la administración de la compañía, que le corresponde a la junta general de accionistas, al Gerente General y al Presidente; se delibera con relación al artículo siete del estatuto de constitución, que habla de los órganos de gobierno y administración, en el cual manifiesta que la compañía será gobernada por la junta General de accionistas, por el Directorio, el Presidente y el Gerente; los accionistas aprueban la reforma propuesta, suprimiendo los cargos y atribuciones del Directorio, se aumenta la palabra Gerente General por el de Gerente; de esta manera . El artículo veintiuno y veintitrés se modifica en cuanto al periodo de los administradores de cuatro años a dos años, tanto para el Presidente como para el Gerente General. En el literal f), del artículo veinticuatro de los deberes y atribuciones del Gerente General, se modifica por el siguiente texto: Realizar inversiones y adquisiciones hasta los montos autorizados por la Junta general de accionistas, juntamente con la firma del Presidente. En el proyecto de reforma total del estatuto de la compañía se adhiere un título de disposiciones de Transito, determinados en el capítulo siete, disposiciones de tránsito que no existen en el estatuto de constitución de la compañía, que por tratarse de una compañía de Transporte debería haber constado desde su inicio de la creación. Una vez finalizado la lectura y explicando el alcance de cada uno de los artículos del proyecto de reforma total de los estatutos de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y uno numeral siete y artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañía, y el artículo noveno literal b) del estatuto de nuestra compañía; a partir de la suscripción de la escritura pública de reforma total del estatuto e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loreto, contara con un estatuto organizado por capítulos y articulados

de conformidad a la Ley. Los accionistas luego del análisis correspondiente sobre la reforma total del estatuto de la compañía; **DE MANERA UNÁNIME ACEPTAN Y APRUEBAN LA REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**, resolviendo insertar la reforma total de los estatutos de la siguiente reforma: CAPITULO I; NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO: NOMBRE; La compañía llevara el nombre de SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A. ARTICULO DOS: DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA; Es la ciudad de Loreto, Cantón Loreto, provincia de Orellana, y por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier lugar del Ecuador, observando las leyes y disposiciones de los organismos de control. ARTICULO TRES: DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si, así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL; La compañía se dedicará a la prestación del servicio de Transporte de pasajeros en taxis en camionetas doble cabina y/o automóviles tipo sedán, dentro del cantón Loreto, provincia de Orellana, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. CAPITULO II; DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL; Es de ochocientos dólares norteamericanos divididos en cien acciones, de ocho dólares cada una, nominativas y ordinarias, que estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL; El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO; La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES; La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO III; EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES: El ejercicio económico iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes serán examinados por los accionistas en la Oficina de la compañía. ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE; ADMINISTRACIÓN; La Administración de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, al Gerente General y al Presidente, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, el estatuto y, el reglamento Interno. ARTICULO DOCE: CONVOCATORIA; La convocatoria a Junta General de Accionistas lo realizará el Presidente de la Compañía mediante notificación por escrito, a través del correo electrónico de cada uno de los accionistas y/o por la prensa de conformidad con la ley de compañías en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el

Presidente, convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. La convocatoria también lo podrá realizar el Gerente General, en caso que él Presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. ARTICULO TRECE. CLASES DE JUNTAS; La Junta General de Accionistas de la compañía será Ordinaria una vez al año a realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada y tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO CATORCE; REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS; Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante delegación otorgado a un accionista con carta poder o poder notarial para cada Junta. La delegación otorgada a un tercero será mediante poder Notarial. No podrán ser delegados de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE; JUNTA GENERAL; Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS; QUÓRUM ESPECIAL; Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria. ARTICULO DIECISIETE QUÓRUM DE DECISIÓN; Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DIECIOCHO: POTESTAD DE LA JUNTA; Corresponde a la Junta General asumir todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía. ARTICULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL; La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL; La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los fiscalizadores (Comisarios). b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General y el fiscalizador (Comisario); e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y los Estatutos. ARTICULO VEINTIUNO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.

Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamento Interno de la compañía y la Junta General de accionistas. ARTICULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL; El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser accionista o no. ARTICULO VEINTICUATRO; Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta los montos autorizados por la Junta general de accionistas, juntamente con la firma del Presidente. g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de accionistas un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas. m) Convocar a sesiones de Junta General de accionistas en caso que él Presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, el reglamento interno de la compañía y las que señale la Junta General de accionistas. CAPITULO V. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL; ARTICULO VEINTICINCO: COMISARIOS; La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año; pueden ser reelegidos indefinidamente, permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, en el Estatuto y reglamento interno; tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO VI; DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION; ARTICULO VEINTISEIS: NORMA GENERAL; La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente. ARTICULO VEINTISIETE: AUDITORIAS; Sin perjuicio de la existencia de auditoría o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO VEINTIOCHO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS; Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se cumplirá lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General. CAPITULO VII. DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTICULO VEINTINUEVE; Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte de pasajeros en taxis en camionetas doble cabina y/o automóviles tipo sedán, dentro del cantón Loreto, provincia de Orellana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. ARTICULO TREINTA: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. ARTICULO TREINTA Y UNO: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

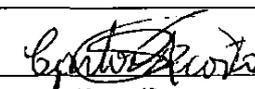
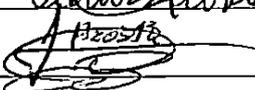
Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO TREINTA Y DOS: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CUARTA: DECLARACIÓN; El compareciente, declara bajo juramento que la compañía no tiene contratos ni deudas con el Estado. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES; Para la valides del presente instrumento se adjunta: a) Copia de la cedula de identidad y certificado de votación del peticionario. b) Nombramiento del Gerente. c) Acta de la Junta General Ordinaria de accionistas de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A. SEXTA: El capital social actual que cuenta la compañía es de ochocientos dólares de los estados unidos de américa, dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros número 0460125577 de BANEQUADOR, la forma como se encuentra suscrito y pagado se detalla en el cuadro de Integración.

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.**

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>NO. DE ACCIONES</b>
ACOSTA COCA CARLOS MANUEL	\$ 8	\$ 8	UNA
ACOSTA MÉNDEZ LUIS EDUARDO	\$ 8	\$ 8	UNA
AGUILAR SILVA ASDRUBAL	\$ 8	\$ 8	UNA
ALARCON AVALOS VINICIO ISAÍAS	\$ 8	\$ 8	UNA
ARGUELLO ALARCON VÍCTOR ALCÍBAR	\$ 8	\$ 8	UNA
ARMIJOS MENA JUAN CARLOS	\$ 8	\$ 8	UNA
BOMBÓN GUANOPATIN LUIS OCTAVIO	\$ 8	\$ 8	UNA
BORJA CHANDI MARTHA MARISELA	\$ 8	\$ 8	UNA
BORJA PORRAS OCTAVIO GEOVANNI	\$ 8	\$ 8	UNA
BORJA SEGURA MARIO ALCIDAR	\$ 8	\$ 8	UNA
BORJA SEGURA WILSON FREDDY	\$ 8	\$ 8	UNA
CABRERA ENCALADA JOSÉ DIONICIO	\$ 8	\$ 8	UNA
CADENA QUIÑONEZ JOSÉ LITELE	\$ 8	\$ 8	UNA
CALERO GÓMEZ JOSÉ RAMÓN	\$ 8	\$ 8	UNA
CALERO JANDRY YOFRE	\$ 8	\$ 8	UNA
CALERO REQUELME MARIO RAMON	\$ 8	\$ 8	UNA
CAMACHO VEGA SAMUEL ISAÍAS	\$ 8	\$ 8	UNA
CASTRO AYALA CARLOS ALBERTO	\$ 8	\$ 8	UNA
CEVALLOS BRAVO EDRÚLFO GONZALO	\$ 8	\$ 8	UNA
CHACHA GUAQUIPANA SEGUNDO WILSON	\$ 8	\$ 8	UNA
CHIRIBOGA ESPÍN MANUEL MECÍAS	\$ 8	\$ 8	UNA
CHIRIBOGA ESPÍN MARCO VINICIO	\$ 8	\$ 8	UNA
CISNEROS CAMPO BYRON HUMBERTO	\$ 8	\$ 8	UNA
CISNEROS CAMPOS MARCO ANTONIO	\$ 8	\$ 8	UNA
CUVI RAMÍREZ WALTER	\$ 8	\$ 8	UNA
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ MARIO OSWALDO	\$ 8	\$ 8	UNA
ENCALADA RODRÍGUEZ ISAURO EMILIO	\$ 8	\$ 8	UNA
ENCALADA VARGAS FRANCO BENITO	\$ 8	\$ 8	UNA
ENCARNACIÓN CAMPOVERDE SANTOS ELISEO	\$ 8	\$ 8	UNA
FREIRE CHÁVEZ FLAVIO EFRÉN	\$ 8	\$ 8	UNA
FREIRE RODRÍGUEZ GUILLERMO EDGAR	\$ 8	\$ 8	UNA
GAYBÓR ARGUELLO JOFFRE FABIÁN	\$ 8	\$ 8	UNA
GARCÍA POVEDA WILSON LEOPOLDO	\$ 8	\$ 8	UNA
GUALAN FAIGAN AMPARITO MAFALDA	\$ 8	\$ 8	UNA
GUERRERO CASTILLO JESSICA RAQUEL	\$ 8	\$ 8	UNA
GUZMÁN ENRÍQUEZ HERNANDO	\$ 8	\$ 8	UNA
HERRERA CORREA RIGOBERTO	\$ 8	\$ 8	UNA
HINOJOSA BONILLA CÁSTULO RAMIRO	\$ 8	\$ 8	UNA
HINOJOSA BONILLA GUALBERTO	\$ 8	\$ 8	UNA
JIMÉNEZ RIOFRIO DENIS PATRICIO	\$ 8	\$ 8	UNA
JIMÉNEZ RIOFRIO JOSÉ LUIS	\$ 8	\$ 8	UNA
LANDA CASTRO WILSON JAVIER	\$ 8	\$ 8	UNA
LLANOS DÁVILA HOLGER LEONEL	\$ 8	\$ 8	UNA
LLANOS MOREJÓN DIMAS MARCOS	\$ 8	\$ 8	UNA
LÓPEZ DÍAZ JUAN CARLOS	\$ 8	\$ 8	UNA
LÓPEZ MANITIO VICENTE SALVADOR	\$ 8	\$ 8	UNA
LÓPEZ MONTERO WELINTON HERNÁN	\$ 8	\$ 8	UNA
LUCIO PARCO SEGUNDO MARCIAL	\$ 8	\$ 8	UNA
MANYA CUJÍ LUIS FERNANDO	\$ 8	\$ 8	UNA
MORA CALERO EDWIN JOSÉ	\$ 8	\$ 8	UNA
MOROCHO COPA JOSÉ LUIS	\$ 8	\$ 8	UNA
MOROCHO MOROCHO JOSÉ	\$ 8	\$ 8	UNA

MOYANO ALVAREZ WILLINGTON ANTONIO	\$ 8	\$ 8	UNA
NENGER HERRERA CARLOS TEMISTOCLES	\$ 8	\$ 8	UNA
NOA URAPARI DAVID	\$ 8	\$ 8	UNA
PACHECO ESPINOZA DIEGO FABIÁN	\$ 8	\$ 8	UNA
PACHECO RECALDE JUAN ESTANISLAO	\$ 8	\$ 8	UNA
PACHECO RECALDE LUIS WILFRIDO	\$ 8	\$ 8	UNA
PAILACHO CABASCANGO JUAN VICENTE	\$ 8	\$ 8	UNA
POVEDA NOBOA ALEX MARCELO	\$ 8	\$ 8	UNA
POZO ROJAS GUSTAVO GONZALO	\$ 8	\$ 8	UNA
QUINATOA AGUAYO HERMEL ESTUARDO	\$ 24	\$ 24	TRES
RAMÍREZ CANTO JOSÉ FERNANDO	\$ 8	\$ 8	UNA
RAMÍREZ TAYUPANTA JUAN MARIO	\$ 8	\$ 8	UNA
RAMÍREZ TAYUPANTA LUIS ALBERTO	\$ 24	\$ 24	TRES
RECALDE TUMAILLA MARIO DIEGO	\$ 8	\$ 8	UNA
RODRÍGUEZ CHÁVEZ SAMUEL JEREMÍAS (HEREDEROS)	\$ 8	\$ 8	UNA
ROJAS BELTRÁN LUIS FERNANDO	\$ 32	\$ 32	CUATRO
SALCEDO ROJAS ÁNGEL BOLÍVAR DE JESÚS	\$ 8	\$ 8	UNA
SALINAS TANDAZO ÁNGEL LUIS (HEREDEROS)	\$ 8	\$ 8	UNA
SALTOS SOLANO ALEX FRANCISCO	\$ 8	\$ 8	UNA
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SANDRA MARISOL	\$ 8	\$ 8	UNA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ BRAULIO CENEN	\$ 8	\$ 8	UNA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ FREDY CERVELION	\$ 8	\$ 8	UNA
SANMARTÍN CABRERA TIMOTEO	\$ 16	\$ 16	DOS
SANMARTÍN ESPINOZA DIONAR ISAAC	\$ 8	\$ 8	UNA
SANMARTÍN ESPINOZA LENIN SULIMANDO	\$ 8	\$ 8	UNA
SANMARTÍN ROBLES EDILME ABILIO	\$ 8	\$ 8	UNA
SANMARTÍN ROBLES FAUSTO PATRICIO	\$ 8	\$ 8	UNA
SANMARTÍN ROBLES GEORGE ENRIQUE	\$ 8	\$ 8	UNA
SERVICIO DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.	\$ 16	\$ 16	DOS
SOLANO DURANGO CELSO SALATIEL	\$ 8	\$ 8	UNA
SOSA VALENCIA MILTON TRAJANO	\$ 8	\$ 8	UNA
URBINA GUEVARA ERIKA ADELINA	\$ 8	\$ 8	UNA
URETA CORDOVEZ CRISTHIAN FERNANDO	\$ 8	\$ 8	UNA
VARGAS GAROFALO DALILA MARIELA	\$ 8	\$ 8	UNA
VARGAS GAROFALO WELINTON NOÉ	\$ 8	\$ 8	UNA
VARGAS SANMARTÍN JANETH ROSALÍA	\$ 8	\$ 8	UNA
VASCONEZ LEDESMA CÉSAR AUGUSTO	\$ 8	\$ 8	UNA
VERDEZOTO DÍAZ MIGUEL ÁNGEL	\$ 8	\$ 8	UNA
VERDEZOTO FIGUEROA ROBERTO HERNÁN	\$ 8	\$ 8	UNA
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

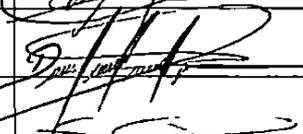
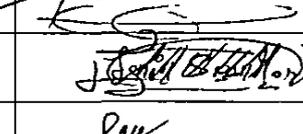
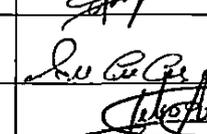
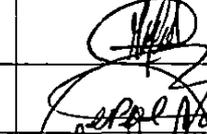
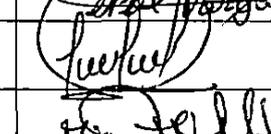
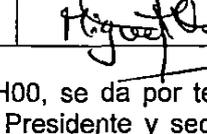
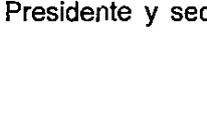
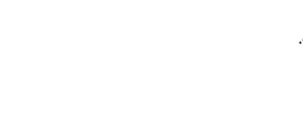
SÉPTIMA: El compareciente autoriza al Doctor René Pilicita Rosero para que lleve adelante todas las gestiones y trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente reforma Total de estatuto. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: En todo lo que no estuviere establecido en la presente reforma total de los estatutos de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A., se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales establecidas por los organismos de control. AUTORIZACIÓN. Los accionistas reunidos en junta General ordinaria, autorizan al señor SAMUEL FRANCISCO OJEDA OLMEDO, Gerente, y en su calidad de representante legal de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A., realice todos los trámites legales sean necesarios y suscriba la escritura de reforma total de los estatutos. El señor Presidente pregunta si existe algún tema más que tratar, caso contrario procederá clausurar la reunión; los presentes manifiestan que por el momento no existe nada más que conocer y resolver, les recuerda, que de conformidad al Art. 246, inciso tercero y cuarto de la Ley de Compañías, el acta queda aprobada, solicitándoles a los compañeros accionistas procedan firmar el documento una vez que se la tenga lista, recordándoles una vez más que el acta ha sido aprobada por cada uno de nosotros. Los accionistas firman a continuación, como constancia de lo actuado y aprobado por ellos.

N. C.C.	ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	FIRMA
1600325904	ACOSTA COCA CARLOS MANUEL	ECUADOR	
1801261288	ACOSTA MENDEZ LUIS EDUARDO	ECUADOR	

1802949089	AGUILAR SILVA ASDRUBAL	ECUADOR	
0200964948	ALARCON AVALOS VINICIO ISAIAS	ECUADOR	
1201650775	ARGUELLO ALARCON VICTOR ALCIBAR	ECUADOR	
2200082713	ARMIJOS MENA JUAN CARLOS	ECUADOR	
2200063507	BORJA CHANDI MARTHA MARISELA	ECUADOR	
2100287602	BORJA PORRAS OCTAVIO GEOVANNI	ECUADOR	
1500558885	BORJA SEGURA MARIO ALCIDAR	ECUADOR	
1500546906	BORJA SEGURA WILSON FREDDY	ECUADOR	
1804264917	CABRERA ENCALADA JOSE DIONICIO	ECUADOR	
1703948750	CALERO GOMEZ JOSE RAMON	ECUADOR	
1712117223	CALERO JANDRY YOFRE	ECUADOR	
1500584154	CALERO REQUELME MARIO RAMON	ECUADOR	
1500671753	CAMACHO VEGA SAMUEL ISAIAS	ECUADOR	
0501716088	CHIRIBOGA ESPIN MANUEL MECIAS	ECUADOR	
0912791571	CHIRIBOGA ESPIN MARCO VINICIO	ECUADOR	
1803993896	CISNEROS CAMPOS BYRON HUMBERTO	ECUADOR	
0502422595	CISNEROS CAMPOS MARCO ANTONIO	ECUADOR	
1500794548	CUVI RAMÍREZ WALTER	ECUADOR	
0601448285	DOMINGUEZ DOMINGUEZ MARIO OSWALDO	ECUADOR	
1707832968	ENCARNACION CAMPOVERDE SANTOS ELISEO	ECUADOR	
1803089711	FREIRE CHAVEZ FLAVIO EFREN	ECUADOR	
0600123988	FREIRE RODRÍGUEZ GUILLERMO EDGAR	ECUADOR	
2200215560	GAIBOR ARGUELLO JOFFRE FABIAN	ECUADOR	
0200765287	GARCIA POVEDA WILSON LEOPOLDO	ECUADOR	
1711161255	GUALAN FAICAN AMPARITO MAFALDA	ECUADOR	
1313036251	GUERRERO CASTILLO JESSICA RAQUEL	ECUADOR	
1704183985	GUZMAN ENRIQUEZ HERNANDO	ECUADOR	

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA  
 NOJARIO SEGUNDO  
 ORELLANA ECUADOR

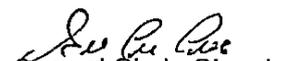
1500349772	HERRERA CORREA RIGOBERTO	ECUADOR	
2100139670	HINOJOSA BONILLA CASTULO RAMIRO	ECUADOR	
2100139639	HINOJOSA BONILLA GUALBERTO ESTUARDO	ECUADOR	
2200026702	JIMÉNEZ RIOFRIO DENIS PATRICIO	ECUADOR	
0702456302	JIMENEZ RIOFRIO JOSE LUIS	ECUADOR	
2200027643	LANDA CASTRO WILSON JAVIER	ECUADOR	
0200479640	LLANOS DAVILA HOLGER LEONEL	ECUADOR	
1718286162	LLANOS MOREJON DIMAS MARCOS	ECUADOR	
1500649551	LOPEZ DIAZ JUAN CARLOS	ECUADOR	
1500174311	LOPEZ MANITIO VICENTE SALVADOR	ECUADOR	
0201291333	LÓPEZ MONTERO WELINTON HERNÁN	ECUADOR	
2200265771	MANYA CUJI LUIS FERNANDO	ECUADOR	
1500616022	MORA GALERO EDWIN JOSE	ECUADOR	
1500304306	MOROCHO COPA JOSE LUIS	ECUADOR	
2100506415	MOYANO ÁLVAREZ WELLINGTON ANTONIO	ECUADOR	
1500114184	NOA URAPARI DAVID	ECUADOR	
1500679236	PACHECO ESPINOZA DIEGO FABIAN	ECUADOR	
1705615142	PACHECO RECALDE LUIS WILFRIDO	ECUADOR	
1500618937	POVEDA NOBOA ALEX MARCELO	ECUADOR	
1500342538	POZO ROJAS GUSTAVO GONZALO	ECUADOR	
1705637781	RAMIREZ CANTO JOSE FERNANDO	ECUADOR	
1500200629	RAMÍREZ TAYUPANTA JUAN MARIO	ECUADOR	
1707817084	RAMIREZ TAYUPANTA LUIS ALBERTO	ECUADOR	
1709769721	RECALDE TUMAILLA MARIO DIEGO	ECUADOR	
1712884327	RODRIGUEZ CHAVEZ SAMUEL JEREMIAS (HEREDEROS)	ECUADOR	
1205894627	SALTOS SOLANO ALEX FRANCISCO	ECUADOR	
1710896091	SANCHEZ RODRIGUEZ SANDRA MARISOL	ECUADOR	

1803715380	SANCHEZ SANCHEZ BRAULIO CENEN	ECUADOR	
1803424587	SANCHEZ SANCHEZ FREDY CERVELION	ECUADOR	
0700414113	SANMARTIN CABRERA TIMOTEO	ECUADOR	
1500522014	SANMARTIN ESPINOZA LENIN SULIMANDO	ECUADOR	
0702518358	SANMARTIN ROBLES EDILME ABILIO	ECUADOR	
1500558851	SANMARTÍN ROBLES FAUSTO PATRICIO	ECUADOR	
1590017341001	SERVICIOS DE TRANSPORTE REINA DE LORETO KINGLORETO S.A.	ECUADOR	
1202625610	SOLANO DURANGO CELSO SALATIEL	ECUADOR	
1500704729	URBINA GUEVARA ERIKA ADELAIDA	ECUADOR	
1500701295	VARGAS GAROFALO DALILA MARIELA	ECUADOR	
1500558653	VARGAS GAROFALO WELINTON NOE	ECUADOR	
1500522527	VARGAS SANMARTIN JANETH ROSALIA	ECUADOR	
2100532049	VERDEZOTO DIAZ MIGUEL ANGEL	ECUADOR	

**Noveno punto del orden del día.** Clausura, Siendo las 17H00, se da por terminado la reunión; para ratificación de lo tratado y aprobado, firman el Presidente y secretario que certifican lo resuelto en la presente Junta General.



Wilson Yanda Castro  
**PRESIDENTE**



Samuel Ojeda Olmedo  
**SECRETARIO**



Factura: 002-001-000034822



20172201001000495

NOTARIO(A) IVAN RAMIRO GOMEZ DURAN  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON FCO. ORELLANA  
RAZÓN MARGINAL N° 20172201001000495

MATRIZ	
FECHA:	7 DE ABRIL DEL 2017, (14:18)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE "REINA DE LORETO". S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	461

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OJEDA OLMEDO SAMUEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703566364
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

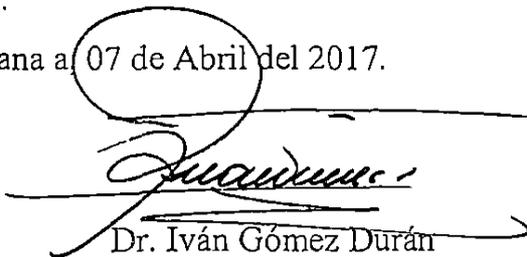
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01417

NOTARIO(A) IVAN RAMIRO GOMEZ DURAN  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA



**RAZON:** Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía DE SERVICIOS DE TRANSPORTE "REINA DE LORETO" S.A, celebrada el 19 de Junio de 1996, en la Notaria Primera del cantón Francisco de Orellana, ante el señor Salomón Merino Torres, actualmente a mi cargo, tomé nota Reforma Total del Estatuto, constantes en la escritura que antecede celebrada el 07 de Abril del 2017, ante el Notario Segundo del cantón Francisco de Orellana, Doctor Ramiro Fernando Cruz Mayorga. De todo lo cual doy fe.

Francisco de Orellana a 07 de Abril del 2017.

  
Dr. Iván Gómez Durán

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
FRANCISCO DE ORELLANA

